

RESOLUCIÓN N° 002/2018

NEUQUÉN, 07 de diciembre de 2018

VISTO:

Las Normas Internas de Inscripción y Habilitación de las Empresas Constructoras en el Registro de Constructores de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que ante diferentes situaciones que se producen en el proceso de Inscripción y desarrollo de las actividades del Registro de Constructores y Licitadores de la Provincia en su relación con las empresas, resulta necesario introducir modificaciones en sus Normas y Procedimientos, a fin de evitar situaciones objetivamente contradictorias que pudieran dificultar el proceso y la claridad entre estas empresas y el Registro;

Que el régimen actual de capacidades, tiene prevista en su clasificación, la existencia de diferentes Especialidades en que una Empresa puede inscribirse para contratar obras con el Estado Provincial y que el cálculo de la Capacidad de Ejecución Anual otorga valores diferentes según el Grupo al que pertenezcan estas Especialidades en función de los antecedentes y las obras ejecutadas en cada una;

Que muchas empresas se inscriben en más de una especialidad, pero su situación económica-financiera para ejecutar una obra es única. En este caso, resulta determinante que existe un solo patrimonio como garantía de ejecución de las obras, resultando evidente que, si la empresa puede ejecutar una obra de un monto determinado en una especialidad, también podrá ejecutar una obra del mismo monto en otra especialidad, aunque la capacidad de ejecución anual en la misma sea menor al valor de la obra;

Que en ese entendimiento este Consejo Provincial considera que las especialidades tienen vinculación con el patrimonio que se compromete a tal fin;

Que también, ante diferentes situaciones planteadas en la emisión de los Certificados de Habilitación para Licitación y los Informes Finales, resulta conveniente explicitar el procedimiento que se aplica con el objeto de lograr la uniformidad del criterio adoptado;

Que resulta necesario contar con un procedimiento para la emisión de los Certificados que le son requeridos al Registro de Constructores;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS R E S U E L V E:

Artículo 1°: CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: Cuando una Empresa se inscriba en más de una Especialidad, se le asignará como Capacidad de Ejecución Anual única el mayor de los valores correspondientes a las Capacidades de Ejecución de las especialidades en que solicite su inscripción.

Artículo 2°: EMISION DE CERTIFICADOS: La prioridad en la emisión de los Certificados de Habilitación para Licitación y de los Informes Finales estará dada por la fecha de ingreso de la solicitud y/o el trámite correspondiente.

Artículo 3°: AFECTACION DE LA CAPACIDAD: Cuando se emita un Informe Final se deducirá de la Capacidad de Contratación de la empresa el monto del informe emitido.

Artículo 4°: CLAUSULA TRANSITORIA: El Artículo 1° se aplicará en forma automática a las Empresas inscriptas con Capacidad vigente, cada vez que se solicite al Registro algún Certificado o Informe.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese y archívese.